

## **COMUNICADO**

### **SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES:**

#### **ACCIONES EN EL MARCO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN**

1. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) en el marco de sus funciones establecidas en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, está facultada para supervisar la calidad de la aplicación del ciclo de inversión.
2. Mediante la Resolución Directoral N° 004-2021-EF/01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de Julio de 2021, se aprobaron los Criterios de Desactivación de Inversiones en el Banco de Inversiones.
3. En el marco de dichos criterios, se establece que *“las actividades y/o gastos de operación y/o mantenimiento, registrados como proyecto de inversión y que no presentan ejecución física y/o financiera”*<sup>1</sup>, constituyen un supuesto para la desactivación de inversiones.
4. En ese sentido, la DGPMI adoptará las siguientes medidas:
  - a) Desactivar de manera automática y progresiva aquellos registros efectuados en el aplicativo informático del Banco de Inversiones que no cumplan con la definición de inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que no cuenten con ejecución financiera registrada a la fecha.
  - b) Restringir en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del registro de nuevas inversiones que no cumplan con la definición de una inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Para cualquier consulta comunicarse al correo electrónico:  
[desactivaciondeinversiones@mef.gob.pe](mailto:desactivaciondeinversiones@mef.gob.pe)

**Lima, 11 de abril de 2024**  
**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**

---

<sup>1</sup> Literal e) del numeral 3.1 y literal h) del numeral 3.2 de los Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones, aprobado por la Resolución Directoral N° 004-2021-EF/01.